



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013\79

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS, DEL SERVICIO DE "AGENCIA DE VOLUNTARIADO" DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto poner a disposición de las asociaciones y de las personas recursos y servicios que les permitan mejorar la calidad y eficacia de su trabajo en materia de voluntariado y para promocionar el voluntariado en la ciudad.

Los objetivos de esta Agencia, que determinan el objeto y contenido de la prestación del contrato que se licita, son:

- El desarrollo y optimización de un esquema de organización y funcionamiento de la Agencia de Voluntariado.
- La promoción del voluntariado en la ciudad de Salamanca.
- La preparación de las campañas de actuación del voluntariado.
- La formación del voluntariado de cara al desarrollo de las campañas a realizar durante el período de duración del contrato y tutela de la ejecución del mismo durante dicho período.
- El desarrollo de Proyectos sobre Voluntariado en colaboración tanto con entidades públicas, colectivos ciudadanos como con los diferentes servicios municipales.
- La prestación de asistencia técnica a la Concejalía de Participación Social y Voluntariado, cuando así se requiera, en cuantas actuaciones se lleven a cabo en materia de voluntariado.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:           85312320-8           Servicios de asesoramiento

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2°.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- El presupuesto destinado a financiar este contrato asciende a 44.770,00 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado contrato y tipo licitación	37.000,00 €
IVA (21%).....	7.770,00 €
Total.....	44.770,00 €

La oferta deberá incluir directamente en el presupuesto del contrato el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluyendo la duración inicialmente prevista de dos años desde su formalización, y el posible período de prórroga, si procede, anualmente por un máximo de otros dos años más, asciende a 148.000,00 €.

**Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán

con cargo a la aplicación presupuestaria 92410 22614 del Presupuesto del 2013, RC n° 500, de 19-3-2013.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

**Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato tendrá una duración de dos años desde su formalización y el posible período de prórroga, si procede, anualmente por un máximo de otros dos años más, si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 23 del TRLCSP.

El período de ejecución del presente contrato se determinará conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

**Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será por tramitación ordinaria sin reducción de plazos, por el procedimiento abierto, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 11° del presente pliego, de conformidad con el artículo 150.3 g) del mismo texto legal.

**Artículo 6°.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RDL 1098/2001, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las trece horas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y  
denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

**a)** El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa de 26,45 € prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

**b)** Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.

c) Solvencia económica y financiera mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras: certificado emitido por el director de una oficina de la inexistencia de problemas de pago-deudas con el banco o terceros según su conocimiento.

d) Solvencia técnica o profesional: Conforme al art. 78 del TRLCSP, la solvencia técnica o profesional exigida será:

- Las empresas o entidades que concurran deberán contar con una experiencia mínima de dos años en el desarrollo, funcionamiento, promoción, campañas, formación y desarrollo de proyectos de voluntariado, de acuerdo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, avalada por una relación de los principales servicios realizados en los últimos dos años desarrollando programas o servicios específicos en materia de voluntariado, en la que se incluya el importe, fechas y destinatario de los mismos, por un importe acumulado superior al presupuesto de licitación. Dicha solvencia se acreditará mediante certificaciones o declaraciones expedidas por el órgano competente.

- Asimismo, deberán contar para el desarrollo de los servicios, como mínimo, con el siguiente personal contratado a jornada completa con una dedicación de cuarenta horas semanales: un técnico medio con titulación de Diplomado Universitario, acreditándolo con el título oficial y currículum.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios que dependen de un juicio de valor

Denominación del contrato

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al criterio de adjudicación del

art. 11.2 del presente Pliego: **proyecto de organización del programa**, detallándose la planificación, sistema de coordinación interna y externa y el sistema de evaluación del servicio a prestar.

**\* Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios objetivos  
evaluables mediante fórmula matemática  
Denominación del contrato

Contenido: **Proposición económica** conforme al modelo que se adjuntan al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

**Artículo 9º.- APERTURA DE PROPOSICIONES**.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, el tercer día hábil, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante), dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

**Artículo 10: CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo 11 de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.



2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**Artículo 11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Criterios objetivos evaluables mediante fórmula matemática:  
Hasta un máximo de 51 puntos.

1. **Precio:** Hasta 51 puntos. Se valorará con 51 puntos la proposición más competitiva, aplicándose al resto la siguiente fórmula matemática:

$$BPL_z = \frac{TP - TO_z}{TP - TO_M} \times 51$$

Siendo:

BPL<sub>z</sub>: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

TO<sub>z</sub>: Oferta económica del licitador de la oferta z

TO<sub>M</sub>: Oferta económica más baja.

Se estará a lo dispuesto en el art. 152 TRLCSP en cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

2.- Criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos):  
Hasta un máximo de 49 puntos.

**1. Proyecto de organización del programa:** Hasta un máximo de 49 puntos, en el que se valorará la planificación, el sistema de coordinación interna y externa y el sistema de evaluación del servicio prestado. La distribución de la puntuación se otorgará en función de la valoración de los siguientes apartados:

a) **Planificación:** Hasta un máximo de 40 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:

- Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables (hasta un máximo de 15 puntos).

- Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo, y novedoso en el ámbito del voluntariado, a la vez que promueva la participación de las entidades y colectivos sociales y ciudadanos (hasta un máximo de 15 puntos).

- Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma trimestral de la programación mensual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios (hasta un máximo de 10 puntos).

b) **Coordinación:** Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades de voluntariado, así como con el personal técnico municipal.

c) **Evaluación:** Hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará el sistema de evaluación de procesos, resultados y satisfacción empleados que deberá concluirse en la memoria final de desarrollo del programa.

**Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**Artículo 13º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Presentada la documentación por el licitador o licitadores, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

**Artículo 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario o adjudicatarios deberán presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de 500 €.

El contrato o contratos se formalizarán en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 del TRLCSP).

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista o contratistas podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 15°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

**Artículo 16°.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**- El adjudicatario presentará y acordará el plan de gasto de cada período con el/la responsable municipal del servicio, presentando al final del mismo un desglose económico detallado por conceptos y las facturas originales -la última de ellas tras la presentación de la memoria final-.

El contratista o contratistas tienen derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales que previamente serán registradas en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformadas por el Área de Bienestar Social. En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 17°.- REVISIÓN DE PRECIOS.**- Una vez transcurrido el primer año desde la adjudicación del contrato, se revisarán los precios conforme a la variación del IPC interanual, publicado en el B.O.E., con un coeficiente reductor de un 0'15, no pudiendo superar el 85% de la variación experimentada por el IPC interanual, en virtud de los art. 90 del TRLCSP.

**Artículo 18°.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**- El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento.

**Artículo 19°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP.

**Artículo 20°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 de dicho texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP. Además, será causa de resolución la imposibilidad material para ejecutar el proyecto por causas ajenas al Ayuntamiento, como puede ser la falta de destinatarios en número suficiente.

**Artículo 21°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

**Artículo 22°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP de naturaleza administrativa, incluido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.

**Artículo 23°.- RÉGIMEN JURÍDICO.**- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Artículo 24°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, 22 de Julio de 2013

Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación

Fdo. Brayan Pérez Terradillo



## A N E X O

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio ó en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

#### OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio.

**Proposición económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA señalando el tipo del mismo).

- Tipo de licitación
- I.V.A. al \_\_\_\_ %
- TOTAL \_\_\_\_\_ (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)